

Artículo 3.- Se dispone la distribución de los apartamentos y locales comerciales, en calidad de **DONACION**, del Proyecto Habitacional de San Juan de la Maguana, valorados los primeros seis (6) en la suma de RD\$315,368.96 (Trescientos Quince Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos con 69/100) a las personas que se detallan a continuación.

1. Arzobispado San Juan de la Maguana, LOCAL COMERCIAL No. 101, Edif. 20, DONACION.
2. OFICINA COORDINADORA Y FISCALIZADORA DE OBRAS DEL ESTADO. LOCAL COMERCIAL No. 102, Edif. 20.
3. Policía Nacional. (**DONACION**)
4. Federación de Caficultores de San Juan (FEDECADES/LOCAL (**DONACION**), Apto. 101, Edif. 168.
5. Administración General de Bienes Nacionales, LOCAL COMERCIAL 102, Edif. 68, (**DONACION**).

Artículo 4.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos de **VENTA Y DONACION** de apartamentos y locales Comerciales a las personas indicadas en los Artículos 1,2 y 3 del Presente Decreto.

Artículo 5- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 348-00 que dispone la distribución de apartamentos en el Proyecto Habitacional Luperón, en Luperón, Puerto Plata.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 348-00

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de viviendas.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha construido el Proyecto Habitacional “**Luperón**” en el municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata.

VISTA la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos TIPO YAPUR DUMIT, del Proyecto Habitacional “Luperón”, en el municipio de Luperón, provincia de Puerto Plata, a las personas que más adelante se detallan. El valor de dichos inmuebles será establecido por la Oficina Supervisora de Obras del Estado, encargada de ejecutar este proyecto, y las mensualidades a pagar serán fijadas por la Administración General de Bienes Nacionales.

1. Epifanio Morrobel, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0001109-0.
2. Rafaela Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0007148-7.
3. Eusebio de Jesús Cueto, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0010152-9.
4. Pedro Regalado Almonte, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0000857-5.
5. Antonio Minaya, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0002060-4.
6. Marino Antonio Echavarria, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0000631-4.
7. Lucrecia Morrobel, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0000302-2.
8. Nancy María Pérez Acevedo, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0007280-3.
9. Silfredo González González, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0001376-5.
10. José Orlando Morrobel, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0000709-8.
11. Héctor F. Morrobel Prat, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0736254-3.
12. Domingo Ozoria, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0008768-6.

13. Bernardo Acevedo, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0009537-4.
14. José González, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0000222-2.
15. Fredelinda Payero Rivera, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0008187-5.
16. Anibelka Devora Franco, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0007042-7.

Artículo 2.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos de venta de apartamentos con las personas indicadas en el Artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 349-00 que dispone la distribución de casas familiares en el Proyecto Habitacional Ansonia, en la provincia de Azua.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 349-00

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de viviendas.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha construido el Proyecto Habitacional “ANSONIA” en la Provincia de Azua.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.